



MINISTERIO DE SALUD

N° 015-2021/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 02.02.2021



VISTOS: Los Informes Conjuntos N° 003-2021-SIS/GREP-SGGCP-SGIS-RAC-WBP y N° 004-2021-SIS/GREP-SGIS-SGGCP-WBP-RAC con Proveídos N° 021-2021-SIS/GREP y 024-2021-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Informe Conjunto N° 002-2021-SIS/OGTI-US-DEQC-EMS con Proveído N° 033-2021-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información y el Informe N° 004-2021-SIS-OGPPDO/SNG con Proveído N° 023-2021-SIS-OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y, el Informe N° 021-2021-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 047-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

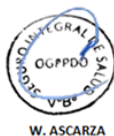
Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, otorga al SIS facultades para aprobar las disposiciones administrativas relacionadas a los procesos de afiliación, financiamiento, control de riesgos, control prestacional, control financiero, facturación, tarifas, mecanismos, modalidades de pago y desarrollo de planes complementarios, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que le corresponde a la Jefatura del SIS aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que a través de la Resolución Jefatural 107-2015/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GREP-V.01 "Directiva Administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud



(IPRESS) Públicas, privadas o mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/OGPPDO-V.01, “Directiva Administrativa sobre Normas para la Elaboración o Actualización, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de las Directivas Administrativas del Seguro Integral de Salud – SIS”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 026-2015/SIS, tiene por objetivo general establecer el procedimiento para la formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de las Directivas y su contenido, que se expidan en el SIS;



Que, mediante los Informes Conjuntos N° 003-2021-SIS/GREP-SGGCP-SGIS-RAC-WBP y N° 004-2021-SIS/GREP-SGIS-SGGCP-WBP-RAC con Proveídos N° 021-2021-SIS/GREP y 024-2021-SIS/GREP, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones – GREP sustenta la necesidad de aprobar la Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS), y propone dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2015/SIS que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GREP-V.01;



Que, con el Informe Conjunto N° 002-2021-SIS/OGTI-US-DEQC-EMS con Proveído N° 033-2021-SIS/OGTI, la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI, en base a la propuesta formulada por la GREP, emite opinión técnica favorable en relación a la aprobación de la Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS); y propone se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2015/SIS que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GREP-V.01;



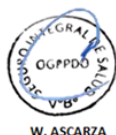
Que, a través del Informe N° 004-2021-SIS-OGPPDO/SNG con Proveído N° 023-2021-SIS-OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de SALUD – SIS, y propone se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2015/SIS que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GREP-V.01;



Que, mediante Informe N° 021-2021-SIS/OGAJ/DE-EYAZ con Proveído N° 047-2021-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, considerando la opinión técnica favorable de la OGTI y de la OGPPDO, y conforme al marco legal vigente, corresponde emitir la Resolución Jefatural que i) deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2015/SIS que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GREP-V.01 y ii) apruebe la Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de SALUD – SIS, propuesta por la GREP;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Director General (e) de la Oficina General de Tecnología de la Información, del Gerente de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, en la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/OGPPDO-V.01 “Directiva Administrativa sobre Normas para la Elaboración o Actualización, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de las



Directivas Administrativas del Seguro Integral de Salud – SIS”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 026-2015/SIS, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2015/SIS, que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GREP-V.01 “Directiva Administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención – FUA en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas o mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de SALUD – SIS”.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2021-SIS/GREP-V.01 “Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS)”.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información, la implementación de la nueva numeración del Formato Único de Atención en el plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendarios contados desde la publicación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. CECILIA MELBA MÁ CARDENAS
Jefa

CECILIA MELBA MÁ CARDENAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

